

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIVERSIDE

Resolución Núm. 2016/17-39

La Junta de Educación Escolar hizo la resolución de hacer al distrito y todos sus planteles zonas seguras de aprendizaje para todos los alumnos, familias y personal

CONSIDERANDO QUE: Conforme al artículo 200 del Código de educación, el cual dispone que es la política del estado de California proveerles a todos los individuos en las escuelas públicas, sin importar la discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o toda otra característica protegida, derechos equitativos, acceso y oportunidades en las instituciones educativas del estado.

CONSIDERANDO QUE: Conforme al artículo 201 del Código de educación, las escuelas públicas de California tienen la obligación de combatir el racismo, sexismo y otras formas de prejuicio y la responsabilidad de ofrecer oportunidades de educación equitativas; y

CONSIDERANDO QUE: La Corte suprema de los Estados Unidos en *Plyler contra Doe* (1982) 457 U.S. 202, sostuvo que ningún distrito escolar público tiene la base de negar a los niños el acceso a la educación basándose en su estatus migratorio, citando el daño que ocasionaría en los niños, la sociedad y los derechos de protección equitativos bajo la decimocuarta enmienda de la constitución de los Estados Unidos; y

CONSIDERANDO QUE: Todos los alumnos tienen el derecho de asistir a la escuela libres de temor, bravuconería y discriminación debido a, entre otras cosas, la bravuconería, acoso o discriminación, y que por varias razones, es dañina para el sentido de seguridad y ser del alumno, así como también su éxito académico; y

CONSIDERANDO QUE: La Junta de educación del Distrito Escolar Unificado de Riverside acoge la diversidad de nuestros alumnos y familias y está comprometida al éxito de todos los alumnos sin importar su estatus migratorio, grupo étnico, raza, religión, orientación sexual, capacidad, sexo e identidad de género, estado socioeconómico o creencias; y

CONSIDERANDO QUE: Nuestra ciudad y condado, al igual que muchas de las principales ciudades en los Estados Unidos Americanos, es el hogar y lugar de trabajo de varias de las diversas comunidades, incluyendo personas de distintas creencias, raza y grupos étnicos y una variedad de estatus migratorios; y

CONSIDERANDO QUE: La Declaración de independencia de los Estados Unidos Americanos reconoce el derecho de todas las personas a la vida, libertad y búsqueda de la felicidad; y

CONSIDERANDO QUE: los Estados Unidos Americanos fue fundado por diversas poblaciones, ambos nativos e inmigrantes por igual; y

CONSIDERANDO QUE: la educación ha tenido un papel importante en impulsar la aceptación y reforzando nuestra sociedad así como tratar a todas las personas con dignidad y respeto; y

CONSIDERANDO QUE; Los votantes de California durante la elección general de 2016 expresaron un fuerte apoyo para las escuelas públicas al acoger la educación multilingüe por medio de la Proposición 58; fortaleciendo las fuentes de financiamiento por medio de la Proposición 55 y modernizando los planteles escolares por medio de la Proposición 51 y el bono de la Medida O; y

CONSIDERANDO QUE: La Universidad de California, Universidad Estatal de California, y la Junta de gobernadores de las universidades comunitarias de California, cual incluye la Universidad de California, Riverside, Universidad estatal de California, San Bernardino y la Universidad comunitaria de Riverside, han declarado su compromiso para asegurar que sus planteles permanezcan seguros y abiertos para todos los alumnos, sin importar su estatus migratorio.

POR LO TANTO, SE CONCLUYÓ que la Junta de Educación declara que todo plantel es una zona segura de aprendizaje para todos los alumnos y sus familias, sin importar su discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o cualquier otra característica protegida, incluyendo el estatus migratorio y recomienda al Superintendente que aumente y reforcé los acuerdos con las organizaciones basadas en la comunidad; y

POR LO TANTO, SE CONCLUYÓ que la Junta de Educación declara que todo plantel escolar continuará implementando, a cabalidad, las reformas del distrito para reducir y eliminar toda forma de prejuicios, discriminación y criminalización de los jóvenes en las escuelas; y

POR LO TANTO, SE CONCLUYÓ que:

1. El personal escolar no deberá preguntar acerca de o registrar el estatus migratorio del alumno o miembros de su familia conforme a la ley de privacidad y derechos educativos para la familia (siglas en inglés “FERPA”), no se deberá divulgar, sin el consentimiento de los padres, el estatus migratorio u otra información de identificación personal de cualquier alumno.
2. Toda comunicación a las agencias u oficiales federales iniciada por la escuela o personal escolar referente a la información confidencial de un alumno o miembros de la familia del alumno, incluyendo pero no limitado a: información acerca de la identidad de género; orientación sexual; estatus de superviviente de violencia doméstica; superviviente de agresión sexual; testigo de un crimen; beneficiario de ayuda pública; estatus migratorio o ciudadanía actual o percibida; expediente disciplinario de la escuela; y toda la información incluida en los expedientes de impuestos individuales o familiares, está prohibido, a menos que el alumno o padres o tutor legal del alumno otorguen permiso.

POR LO TANTO, SE CONCLUYÓ que el distrito reconoce el valor del programa de consideración de acción deferida para los llegados en la infancia (siglas en inglés *DACA*), el cual otorga a los “*Dreamers*” (soñadores)- personas que fueron traídos a este país por sus padres cuando eran niños – aplazamiento de la deportación por la razón que California y los Estados

Unidos son más fuertes debido a sus contribuciones a nuestra economía, a nuestras comunidades y a nuestras fuerzas armadas; y

POR LO TANTO, SE CONCLUYÓ que el distrito no ha y nunca divulgará cualquier información personal relacionada a su estatus migratorio que identifique a los alumnos sin una orden judicial, citación u orden judicial, a menos que sea autorizado por el alumno o exigido por la ley; y

POR LO TANTO, SE CONCLUYÓ que la Junta de educación le indica al superintendente que distribuya copias de esta resolución, traducida a todos los idiomas apropiados, en todos los planteles escolares y cerciorarse que todos los grupos y comités asesores, la Oficina del alcalde y organizaciones de derechos civiles comunitarias sean consultadas e involucradas en la vigilancia de la implementación exitosa de esta resolución.

APROVADO Y ADOPTADO este día 6 de febrero de 2017 por todos los miembros de la Junta de educación.

Brent Lee, Presidente

Patricia Lock-Dawson, Vicepresidente

Dr. Angelov Farooq, Secretario

Kathy Y. Allavie, Miembro

Tom Hunt, Miembro